



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Toledo, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: No. 54820 40 89 001 2021 00149 00
PROCESO: PERTENENCIA POR P.E.A.D.
DEMANDANTE: MARIA BALBINA DURAN MONTERREY
APODERADA: Dra. YOLANDA MURCIA BUITRAGO
DEMANDADOS: JUANA MARIA BAUTISTA BARRERA y OTROS

ASUNTO:

Decide en esta oportunidad el despacho, sobre el rechazo de la demanda atrás referenciada.

ANTECEDENTES:

Mediante auto fechado al tres (03) de marzo del año que transcurre, la demanda de marras fue inadmitida, entre otras razones, por no existir claridad en cuanto al día y mes en que se llevó a cabo la compraventa mediante la cual fue adquirido el bien inmueble a usucapir, así mismo, la incongruencia que tiene que ver con el área de la propiedad, pues mientras la resolución de adjudicación del mismo, las escrituras de compraventa igualmente adjuntas a la demanda y el certificado de libertad y tradición dan cuenta que se trata de un predio rural con una cabida de 5 hectáreas y 2.000 metros cuadrados, en el certificado catastral nacional y el paz y salvo municipal aparece que dicha área lo es de 6 hectáreas y 7.222 metros cuadrados.

Finalmente, la secretaría de este estrado judicial, dejó constancia dando cuenta que transcurrió el término de ley, sin que la parte actora hubiese actuado de conformidad al requerimiento efectuado.¹

CONSIDERACIONES

Fenecido el término legal antes referido, sin pronunciamiento alguno de la parte actora, en tales condiciones la presente demanda está llamada a su rechazo, a las voces de lo estatuido por el Artículo 90 del Código General del Proceso inciso 4º de la misma norma.

Consecuencialmente, se ordenará llevar este asunto al archivo, previas las anotaciones de rigor en los libros respectivos que reposan en la secretaría de esta

¹ Folio 54 Cuaderno único.

dependencia judicial, debiéndose efectuar la entrega de los anexos que a bien tenga solicitar la parte demandante sin necesidad de desglose alguno, dejándose las constancias pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Toledo Norte de Santander;

RESUELVE:

PRIMERO: RECHÁZAR la presente demanda de declaración de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, incoada a través de mandataria judicial por **MARIA BALBINA DURAN MONTERREY** en contra de **JUANA MARIA BAUTISTA BARRERA** y demás **PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS** que se crean con derecho sobre el bien inmueble a usucapir, conforme a las consideraciones anotadas en la motiva.

SEGUNDO: HÁGASE entrega de los anexos que a bien tenga solicitar la parte demandante sin necesidad de desglose alguno, dejando las constancias pertinentes.

TERCERO: En firme la presente decisión, **ARCHÍVENSE** este asunto, previas las anotaciones de rigor en los libros respectivos que reposan en el despacho.

NOTIFIQUESE

KM

OSCAR IVAN AMARILES BOTERO

Juez